Para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

Cavildo

En la Villa de Almaçan en [illegible] dias
del mes de [illegible] de mil y seis
y sesenta y tres años el Concejo Justicia y Regimiento
della se juntaron [illegible]
a son de campana como lo an de
costumbre para tratar y conferir las
cosas convenientes al servicio
[illegible] y bien comun de esta villa conviene a saber
[illegible] Martin de [illegible] Granados
alcalde ordinario [illegible] Gomez [illegible]
de la Mora [illegible] alferez mayor
[illegible] Sandoval [illegible] Paredes [illegible] Jimenez
de Paredes [illegible] Franco de Paredes
regidores juntos [illegible] de Salamanca
acordaron lo siguiente

Libranza

Sacada

La Villa [illegible] de ella que
[illegible] mayordomo de propios [illegible] claramente
de mil [illegible]
[illegible] contadores de propios con [illegible] de la
[illegible] de todos los [illegible] que fueron a su
cargo el qual alcanço [illegible] a esta
villa [illegible] en quatrocientos y seten-
ta y seis [illegible] y aviendo parecer y a-
cuerdo mandaron librar y libra-
ron le [illegible] Pedro [illegible] Val-
verde mayordomo de esta dicha villa